

RADICADO. 2021-00210-00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Dos de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad al informe que antecede, se señala el DIA: OCHO (8), MES: OCTUBRE; DEL 2021 HORA: (9:00 A.M) para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 443 de la misma obra.

Se convoca a las partes para que concurran de MANERA VIRTUAL (a través de sus correos electrónicos) y con sus apoderados, oportunidad en la cual se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las citadas partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Igualmente, se les ADVIERTE sobre las consecuencias, establecidas en el artículo 372-4 ibídem, y que su inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa.

Atendiendo al poder aportado, conferido por el demandado a la abogada MARIA EUGENIA TABORDA CARMONA con tarjeta profesional 127.303 del Consejo Superior de la Judicatura, RECONÓZCASELE PERSONERÍA para representar al señor CARLOS MARIO TABORDA CARMONA ejecutado en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (5)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°

Fijado hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M. en la  
Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín  
- Antioquia.

**Informe: Señor Juez.** Le informo que el presente proceso se le notifico al demandado señor CARLOS TABORDA CARMONA de manera virtual el 28 de junio de 2021( Pantallazo N°1), la cual fue contestada a través de apoderada el 13 de julio de 2021 a través del correo institucional [j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), contestación de la cual tuvo conocimiento la parte demandante al correo [noluort@gmail.com](mailto:noluort@gmail.com) en la referida fecha junto con excepciones solicitadas,(Pantallazo N° 2) traslado frente al cual No hubo envío de pronunciamiento por parte de la apoderada de la demandante. El Despacho con el fin de garantizar el debido proceso de las partes, y teniendo en cuenta que las actuaciones se surtieron de manera virtual, las cuales se encuentran amparadas en el artículo 9 notificación por estado y traslados del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Se procederá a fijar fecha de audiencia. A Despacho.

Medellín, Septiembre 02 de 2021.

### Pantallazo N° 1:

Nora Lucía Ortiz González <noluort@gmail.com>  
Lun 28/06/2021 4:24 PM

Para: carlostmaborda@hotmail.com  
CC: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín; Adriana Lopera <ladloperarumo@gmail.com>; adrylopera123@hotmail.com

Gmail - Radicado 2021-0... 68 KB  
Gmail - Radicado 2021-0... 172 KB  
2021-0210-00 (2) auto q... 51 KB

3 archivos adjuntos (312 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive Consejo Superior de la Judicatura

Respetado señor Carlos Mario Taborda

Mi nombre es Nora Lucía Ortiz González y soy la abogada de su esposa señora Adriana Lopera Sanchez, quien en el proceso radicado con el número \*2021-00210\* que se tramita a favor de sus hijos Isabella y Alejandro Taborda Lopera en el "Juzgado 5 de familia de Medellín"; en tal condición, me permito notificar la demanda de fijación de alimentos a favor de sus hijos auto que admite la misma.

- En consecuencia, anexo los siguientes documentos:
  - demanda
  - auto que inadmite la demanda
  - escrito de subsanación de la demanda
  - auto que admite la demanda

Confirme al decreto 806 de 2020 la notificación a través de los medios virtuales es procedente por lo que contados dos días luego de enviado el presente correo electrónico se cerra el término de traslado de la demanda.

### Pantallazo N° 2:

#### Contestación demanda radicado N° 2021-00210

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Corrija el contenido de [maeutaca@gmail.com](mailto:maeutaca@gmail.com) y volverá contenido bloqueado.  
Respondido el Mié 14/07/2021 10:51 PM.

Maria Eugenia Taborda Carmona <maeutaca@gmail.com>  
Mar 13/07/2021, 5:15 PM  
Para: noluort; adrylopera123@hotmail.com; Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín; ladloperarumo@gmail.com

Contestación demanda radicado N° 05266 31 002 2...

**MARIA EUGENIA TABORDA CARMONA**, domiciliada en el Municipio de Yarumal Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.555.425 Expedida en Yarumal Antioquia con T.P 127.303 del Consejo Superior de la Judicatura apoderada del señor **CARLOS MARIO TABORDA CARMONA**, me permito enviar contestación de la demanda dentro del proceso con radicado N° 2021-00210 sobre la fijación de cuota alimentaria de los menores Isabella y Alejandro Taborda Lopera, el cual se da trámite en el Juzgado 5 de familia de Medellín, por lo que procedo a notificar al demandante de acuerdo a los correos suministrados, al igual que al correo del juzgado 5 de familia. De acuerdo a lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Con respeto.

**MARIA EUGENIA TABORDA CARMONA**

CRISTINA CONTRERAS  
Escribiente.